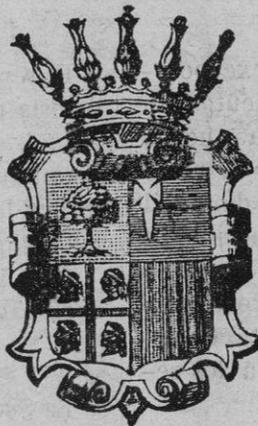


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de cuatro hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de 1.º instancia de Pina.

Zaragoza 17 Setiembre de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de los cuatro hombres.

Los cuatro como de 30 años, estatura, uno de

ellos alta y los otros tres regular, con pantalon de pana negra, blusa azul con listas negras, gorras de piel negra, morrales á la espalda, alpargatas abiertas y fusiles; su lenguaje propio del que se habla por Benabarre y Tamarite; uno de ellos se titula segundo cucaracha y sus compañeros le llaman Vicente Solér el Valenciano.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En Real orden de 27 de Agosto próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, se concede término para la justificacion de las excepciones del servicio otorgadas por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales á los mozos de la reserva de 1873 y primera y segunda del 74, que no fueron definitivamente declarados soldados, señalándose como último plazo el dia 30 del corrieente mes.

En dicha Real orden se consigna el principio de que es necesaria la prueba documental para que tengan validez las excepciones otorgadas, y se califica de abusivo y vicioso el sistema de

concederlas por el solo hecho de su pública notoriedad.

En esta provincia son bastantes las excepciones concedidas por algunos Ayuntamientos sin la prueba documental necesaria para que la Comision los pueda sancionar al hacer la revision acordada por Real decreto de 30 de Abril próximo pasado; y á fin de evitar los perjuicios que puedan seguirse á los mozos que, gozando de una verdadera excepcion legal, se vean privados de ella por falta de pruebas, esta Comision provincial ha acordado prevenir á los señores Alcaldes de la provincia:

1.º En cuanto reciban la presente circular harán un llamamiento á su presencia á todos los mozos de su respectiva jurisdiccion declarados exentos, por cualquier motivo, de las reservas expresadas, y les enterarán de la referida Real orden y de esta circular, haciéndoles ver la necesidad que tienen de justificar las excepciones de que están gozando, con la prueba documental que las acredite, con relacion al dia en que se hizo la declaracion de soldados en el año de su responsabilidad.

2.º En los seis dias siguientes al expresado llamamiento, darán por terminadas las justificaciones de todos aquellos que las hubiesen solicitado, procurando ajustarlas á las prescripciones legales, y las remitirán á esta Comision por el correo mas próximo á la terminacion del expresado plazo.

3.º Si alguno ó algunos de los interesados, por ausencia ó incuria, no hubiesen solicitado la instruccion de dichas diligencias, los señores Alcaldes las formarán de oficio, á fin de que nada falte el dia en que deban ser revisadas, cuyas diligencias remitirán dentro de los seis dias siguientes.

4.º Siendo de la mayor urgencia é importancia el servicio que por esta circular se encarga, puesto que de él depende la ulterior situacion de los individuos cuyos expedientes han de revisarse, la Comision espera que los Alcaldes y Ayuntamientos desplegarán el mayor celo en evacuarlo con urgencia y estricta sujecion á la Ley, evitándose de este modo la responsabilidad moral en que podrian incurrir y la personal que la Comision está dispuesta á exigirles, si por su falta se viere alguno de sus administrados privado de los beneficios que la ley le concede.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1875.—El Vice-presidente, Félix Cantin.—D. A. D. L. C., Francisco Bellostas, Secretario.

SECCION SEXTA.

El reparto provincial, municipal y de consumos de este pueblo, correspondiente al año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, al objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido.

Cabañas 16 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, José Lagunas.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, con los derechos arancelarios.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez municipal en el término de 15 dias, desde la publicacion de este anuncio.

Urrea de Jalon 14 de Setiembre de 1875.—El Juez municipal, Luis Ruiz.

Se halla vacante desde el dia 30 del actual en adelante el partido de Farmacéutico para la asistencia de familias pobres de esta villa con el anejo pueblo de Fuencalderas; su dotacion consiste en 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y quedando el derecho al agraciado de contratar con los demás vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se advierte, que las igualas de los vecinos pudientes de esta villa con el pueblo agregado de Fuencalderas, ascenderán próximamente á 80 cahices de trigo.

Biel 12 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, German Navarro.

No habiendo comparecido para ser entregados en Caja los mozos Romualdo Lopez Cristóbal, número 2, y Francisco Comerar Ruber, núm. 5, declarados soldados para el reemplazo de Febrero último, que si bien se los llevaron los carlistas, S. M. el Rey (Q. D. G.) les ha concedido plazos suficientes á verificar su presentacion, en cuyo concepto han sido declarados prófugos. Y en tal concepto se les cita, llama y emplaza para que se presenten á mi autoridad á fin de pasar á ocupar sus plazas. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura, remitiéndolos á este Municipio.

Señas del Romualdo.

Edad 21 años, estatura un metro 575 milímetros, pelo negro, cejas id., barba nada, cara y nariz bien parecidas, color bueno, y es hijo de José y Mariana.

Señas del Francisco.

Edad 20 años, estatura un metro 635 milímetros, pelo castaño, cejas id., barba poca, cara bien parecida, nariz delgada, color moreno, y es hijo de Juan y Marcelina.

Villarreal 13 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Santiago Valero.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de este pueblo, con la dotacion anual por la primera de 600 pesetas, satisfechas por frimestres vencidos.

Los aspirantes que quieran solicitarlas y reúnan las condiciones que exige la ley, podrán dirigir sus instancias al Alcalde presidente dentro de los 30 dias despues de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Eulalia de Gállego 16 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Pedro José Rubiol.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Hago saber: Que en ciertos autos de ab-intestato de D. Matias Castillo, he acordado sacar á la venta en pública subasta:

Pesetas Cs.

26. Una casa en Sariñena, sita en el Mercado lindante con Pablo Tello y Julian Conde y Pueyo; valuada en 2.400 escudos. 6.000

27. Una bodega al muro de Villanueva, lindante con D. Mariano Forcés y D. Mariano Dol Gilaverte; valuada en 1.200 escudos. 3.000

28. Otra hera y dos pajares y un campo contiguo de una fanega seis almudes de tierra, sitos en la partida de las bareladas, lindante por todo punto, por N. con senda de herederos, por P. con pajar de la viuda de Leon de Gracia, por M. con viuda de José Allué y por O. con viuda de Baltasar Marias; valuada en 400 escudos. 1.000

29. Campo en los Cequiñones, de veinte fanegas un almud, lindante por

N. y M. con D. José Pasalso, por P. con acequia, por O. con la mina de herederos; valuada en 1.680 escudos. 4.200

30. Un huerto en el Pesquero, de dos fanegas un almud de tierra, lindante por N. por P. con Mariano Casas Lopez, Santiago Lerén, viuda de Leon Claveria y Francisco Claveria Mora, por M. con huerto de Mariano Torres, por O. con huerto de Rafael Juste y Pena y ahora Julian Abril. La mitad de esta finca se halla vendida á carta de gracia por 1.920 reales ó sean 480 pesetas, y se vende toda la finca salvo el derecho de redimir de la mitad de ella; valuada con deduccion de la carta de gracia. 1.000

31. Campo en las heras camino de Zaragoza de trece fanegas, lindante por N., M. y P. camino y por O. con Mariano Mirallo; valuada en 128 escudos. 320

32. Huerto en el Pesquero, de una fanega ocho almudes tierra, lindante por N. con viuda de Mariano Ballarin, por P. con ejecutorio de Castelar ahora Andrés Dabao, por M. con senda ó brazal de riego, por O. con huerto de Pedro Oliván, ahora de Joaquin Lasarte; valuado en 400 escudos. 1.000

33. Campo en Sino ó Pesquera, de siete fanegas nueve almudes, lindante por N. con Bonifacio Mirallas, por P. con huerto de Matias Vitolés, ahora de Pedro Fernandez y por O. con Simeon Cazau, por M. con herederos de Castillo; valuado en 600 escudos. 1.500

34. Un campo en Sino ó vado, de tres fanegas, ocho almudes; lindante por N. con herederos de Castillo, por P. con Matias Vitolés, por O. con D. José Paroled y por M. con Simeon Cazau; valuado en 244 escudos. 560

35. Campo en los Estañuelos, de dos fanegas y cuatro almudes; lindante por N. con Cirilo Novillon, por P. con herederos de D. Mariano Torres Solanot, por M. con Mariano Rodrigo y por O. con senda; valuado en 100 escudos. 250

36. Campo de Cequina Baja, de cuatro fanegas, confrontante por O. con campo de Tomás Peralta, por P. con otro de Manuel Caspi, por N. con otro de Carnicer Casas, heredero de Mariano Perez, y por M. con otro de Santiago Luis: en 272 escudos. 680

37. Campo de ocho fanegas, tres almudes; lindante por N. con Isidoro Nerin, por P. con senda de herederos, por M. con brazal y por O. con Manuel Lobera, valuado en 560 escudos. 1.400

38. Huerto de cinco almudes de tierra, lindante por N. con camino de Claveria, por P. y O. con camino y por M. con Benito Santolaria; valuado en 110 escudos. 275

39. Campo con vidés y olivos en los Alfalces, de siete fanegas, seis almudes;

lindante por N. con Juan Budro, por P. con camino, por M. con Benito Buil y por O. con Lorenza Mazuque: valuado en 500 escudos. 1.270

40. Un campo sito en la partida Delegué ó Cuebaja, de tres fanegas de tierra; lindante por O. con campo de D. Joaquín Peralta, por P. con campo de la viuda de Clemente Palacio, por M. con otro de Nicolás Salillas y por N. con otro de Leon Caspi, con carta de gracia de ochenta libras jaquesas, ó sean 376 pesetas 47 céntimos: valuado en el precio de dicha carta de gracia. 376'47

41. Otro campo sito en los términos de dicha villa, partida de los Planos, de dos fanegas de tierra: lindante por O. con acequia de Albalatillo, por M. con campo de los herederos de Manuel Pumerales, por P. con brazal de los Planos y por N. con acequia del molino, con carta de gracia de 60 libras jaquesas, ó sean 282 pesetas, 35 céntimos: valuado en el precio de la carta de gracia. 282'35

00. Campo en el Seno, de cuatro fanegas de tierra; lindante por N. con don Mariano Torres, por P. con brazal, por M. con Miguel Marias: valuado en 224 escudos. 560

Para cuyo acto que tendrá lugar el día diez y nueve de Octubre próximo á las nueve de su mañana en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Sariñena, he dispuesto, primero: que se subaste cada una de las fincas separadamente: segundo: que no se admita postura que no cubra la tasacion; y tercero: que los rematantes han de consignar el precio de las fincas subastadas en este Juzgado en el término de diez días desde que se les haga saber la aprobacion de la subasta y donde se les otorgará la escritura de venta.

Dado en Zaragoza á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Basilio Paraiso.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una tal Bárbara Alcalá y Martínez, que en mil ochocientos sesenta y cuatro estuvo en el convento de Arrepentidas de esta ciudad, para que en el preciso término de quince días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, casa Cárceles nacionales, al objeto de recibirle una declaracion en causa criminal que me halló instruyendo sobre hurto de ropas y dinero; apercibiéndola de que de no verificarlo dentro del plazo que se le prefiija, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Basilio Paraiso.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Miguel Lahuerta y Lafuente, (a) Miserere, vecino de Sariñan, de veintiseis años de edad, estatura baja, pelo castaño, barba poblada, con patillas, ojos garzos, nariz regular, cara pequeña: viste calzon corto de pana, chaqueta de lo mismo, camisa azul, alpargatas á estilo del país y pañuelo en la cabeza, para que en el término de quince días, contados desde el en que se inserte la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo sobre robo, amenazas y desobediencia

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial del Reino que supiesen el paradero de dicho sugeto, procedan á su prision y conduccion á este Tribunal con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palomares.

Borja.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto, se cita á D. Leoncio Bello y Miguel, vecino que fué de esta ciudad, para que en el improrogable término de quince días, comparezca en la Escribanía del infrascrito actuario á oír cierta notificacion y requerimiento acordados en el incidente del cobro de costas impuestas al mismo en autos de tercería con don Angel Garro, á bienes embargados á D. Prudencio Cuber; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Borja á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis L. Angulo.—Por su mandado, Juan Antonio Grávalos.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE ESCUELAS PIAS DE ALCAÑIZ.

Habiendo cesado las anómalas circunstancias que habian interrumpido la marcha regular y tan acreditada de este Colegio, vuelven á abrirse de nuevo su Seminario para internos ó colegiales, y sus escuelas para externos; abrazándose en este establecimiento las asignaturas de 1.^a y 2.^a enseñanza consignadas en la ley vigente de estudios, hasta el grado de Bachiller.

Alcañiz 2 de Setiembre de 1875.—El Rector, Miguel Espada.